

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 37. En la Provincia de San Luis a VEINTE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Visto el Expte. ADM 2189/17 iniciado por Delegación de la Dirección Contable y de Personal en la Segunda Circunscripción Judicial para la REMODELACION y READECUACION DE OFICINAS en: CAP (Cuerpo Auxiliar Profesional) y RUA (Registro Único de Postulantes para Adopción) – MGU (Mesa General Única) – CJG (Consultorio Jurídico Gratuito) y Medicina Laboral de tal circunscripción, en el cual se efectuó el Concurso de Precios N° 2/2017, cuya apertura tuvo lugar el día veintisiete de enero del corriente año.

Que en el referido expediente, consta que se invitó a participar del mencionado Concurso a las empresas: Ancora, Paredes Andrés, Módulo Ingeniería, Poliuretano S.R.L., González- Pereyra, y Pro-Obras y que presentaron oferta Pro Obras Proyectos y Obras Civiles S.R.L., Paredes Servicios Módulo Ingeniería S.R.L, Ancora de Gustavo Zeballos y Poliuretano San Luis.-

Que la empresa Poliuretano cotiza a menor precio los trabajos objeto del concurso.-

Que la Arquitecta María Pía Pollio, profesional contratada para la evaluación técnica de las propuestas, informa que todos los oferentes cotizan el total de las tareas solicitadas, siendo la empresa Poliuretano S.R.L., la que cotiza todos los ítems solicitados con una oferta más conveniente económicamente.-

Que el Responsable de la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Mario R. Yllera, informa que respecto del titular de tal empresa “ *corresponde observar que los antecedentes obrantes en esta Circunscripción Judicial (...) cuando se desempeño como empleado de la (...) empresa contratada por el Poder Judicial para el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado durante el año 2.014, no son muy favorables...*” Agregando que respecto de una contratación que se efectuó como consecuencia de las filtraciones en el edificio en distintos sectores por agua de lluvia, dicho titular como asociado y “*...no solucionaron el problema es más hicieron un trabajo*

desprolijo ensuciaron las instalaciones del entorno del trabajo y se tuvo que contratar otra empresa que si soluciono el problema de las filtraciones...” por lo que considera que el “...titular de la empresa Poliuretano San Luis carece de la condiciones técnicas y personales por sus antecedentes”.

Que corrida vista del Concurso a la Dirección Contable y de Personal, la Sra. Directora Contable Adjunta presta conformidad.

Que ante ello, es que siendo la empresa Paredes Servicios quien continúa en orden, de acuerdo al menor presupuesto de cotización, es que se estima pertinente su contratación.-

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 98 de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público y 1º de la Ley Nº IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y que el importe a adjudicar se encuadra en el punto I) inciso c) del Acuerdo Nº 430/15;

ACORDARON: I) APROBAR el Concurso de Precios Nº 2/2017 realizado por la Delegación de la Dirección Contable y de Personal en la Segunda Circunscripción Judicial con apertura el día veintisiete de enero de 2017.-

II) ADJUDICAR la realización de los trabajos objeto del Concurso de Precios Nº 2/2017 a la empresa Paredes Servicios, CUIT Nº 20-29102985-0, por un total de Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos (\$ 92.500,00).

III) AUTORIZAR a Dirección Contable y de Personal a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose en la partida presupuestaria Servicios no Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, del Programa Administración de Justicia Provincial Segunda Circunscripción por un total de Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos (\$ 92.500,00).-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-